



# Resolución Ministerial

N° 0213 -2024-MIDAGRI

Lima, 19 JUN. 2024

## VISTOS:

El Memorando N° 1232-2024-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 347-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto y, el Informe N° 0717-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31953 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y con la Resolución Ministerial N° 0423-2023-MIDAGRI, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el inciso 1 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen, entre otros, de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, señala en el numeral 20.3 de su artículo 20, que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen, entre otros, de la percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan



durante el año fiscal; asimismo el numeral 23.2 del artículo 23 establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego; de otro lado, de acuerdo con el numeral 35.1 del artículo 35 de la acotada Directiva, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, por Decreto Supremo N° 006-2024-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otra disposición, se ha fijado como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente en el presupuesto institucional del Pliego 013. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el importe de S/ 2 813 735,00 (Dos Millones Ochocientos Trece Mil Setecientos Treinta y Cinco y 00/100 Soles) de acuerdo al Anexo N° I, denominado "Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de los pliegos del gobierno nacional" que forma parte del acotado Decreto Supremo;

Que, con el Oficio N° 757-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS, el Programa de Compensaciones para la Competitividad (AGROIDEAS) solicita la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de saldos de balance de la transferencia financiera realizada por la Municipalidad Distrital de Curahuasi, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, hasta por la suma de S/ 300 000,00 (Trescientos Mil y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, a favor de la Unidad Ejecutora 012: Programa de Compensaciones para la Competitividad, para la atención de Planes de Negocio en el departamento de Apurímac; pedido que se sustenta, entre otros, en el Memorando N° 459-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS/Upps que adjunta el Informe N° 004-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS-Upps/MAPG de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento de AGROIDEAS;

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – OGPP ha emitido el Informe N° 0347-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES en el cual propone autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos, provenientes de saldos de balance, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 155 552,00 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Dos y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, a favor de la Unidad Ejecutora 012: Programa de Compensaciones para la Competitividad, para





# Resolución Ministerial

Nº 0213-2024-MIDAGRI

Lima, 19 JUN. 2024

el financiamiento de planes de negocios en el departamento de Apurímac; precisando que la mencionada incorporación se financia con gasto corriente proveniente de transferencias financieras, el mismo que se encuentra comprendido en los límites máximos establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2024-EF;

Que, la referida propuesta de incorporación de mayores ingresos públicos cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitida con el Memorando N° 1232-2024-MIDAGRI-SG/OGPP;

Con los respectivos visados del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización de Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1. Autorización

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos, provenientes de saldo de balance, en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2024 del Pliego 013. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, hasta por la suma de S/ 155 552,00 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Dos y 00/100 soles) en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias a favor de la Unidad Ejecutora 012. Programa de Compensaciones para la Competitividad, de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

### Artículo 2. Codificación

La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las



codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**Artículo 3. Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, instruye a la respectiva Unidad Ejecutora para que elabore la(s) correspondiente(s) "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiera(n), como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 4. Remisión**

Remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público, de acuerdo a lo previsto en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo 5. Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)).

**Regístrese y comuníquese**



-----  
**ANGEL MANUEL MANERO CAMPOS**  
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego



ANEXO  
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0213 -2024-MIDAGRI

INGRESOS		(EN SOLES)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1.	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	
1. 9.	SALDO DE BALANCE	
1. 9. 1.	SALDO DE BALANCE	
1. 9. 1. 1.	SALDO DE BALANCE	
1. 9. 1. 1. 1.	SALDO DE BALANCE	
1. 9. 1. 1. 1. 1.	SALDO DE BALANCE	155,552.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<b>155,552.00</b>
<b>EGRESOS</b>		<b>(EN SOLES)</b>
SECCIÓN PRIMERA PUEGO	GOBIERNO CENTRAL 013 MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO	
UNIDAD EJECUTORA	012 PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD	155,552.00
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	0121 MEJORA DE LA ARTICULACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AL MERCADO	
PRODUCTO	3000825 PRODUCTORES AGROPECUARIOS MEJORAN SUS CAPACIDADES COMERCIALES GESTIONANDO EMPRESARIALMENTE HACIA EL MERCADO	
ACTIVIDAD	5005111 ASESORAMIENTO TECNICO Y FINANCIAMIENTO A LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PARA LA FORMULACION DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTION DE FINANCIAMIENTO REEMBOLSABLE O NO REEMBOLSABLE	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
GASTOS CORRIENTES 2.5 OTROS GASTOS		155,552.00
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>		<b>155,552.00</b>





# Resolución Ministerial

N° 0204 -2024-MIDAGRI

Lima, 05 JUN. 2024

## VISTOS:

El Memorando N° 1157-2024-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0322-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto y, el Informe N° 0678-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31953 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y con la Resolución Ministerial N° 0423-2023-MIDAGRI se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el inciso 1 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen, entre otros, de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, señala en el numeral 20.3 de su artículo 20 que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen, entre otros, de la percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal; asimismo el numeral 23.2 del artículo 23 establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego; de otro lado, de acuerdo con el numeral 35.1 del artículo 35 de la acotada Directiva, dado el carácter financiero



del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, el Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS, ha emitido el Oficio N° 732-2024-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS con el que solicita, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio, la incorporación de mayores recursos públicos provenientes de saldo de balance, en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, hasta por el importe de S/ 353 585,00 (Trescientos Cincuenta y Tres Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 00/100 Soles) para financiar Planes de Negocio a través de convenios de colaboración institucional; recursos provenientes de la transferencia financiera realizada por la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, autorizada mediante Acuerdo de Concejo N° 058-2021-MDH/AC, conforme al artículo 63° de las Disposiciones Especiales en Materia de Agricultura de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con fecha 06 de octubre de 2021 entre AGROIDEAS y la Municipalidad Distrital de Hualgayoc con el objeto de implementar y financiar planes de negocio dentro de su ámbito territorial; pedido que se sustenta, entre otros, en el Informe N° 02-2024-MIDAGRI/AGROIDEAS-UPPS-MAPG de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, así como en el Informe N° 618-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS-UM de la Unidad de Monitoreo de AGROIDEAS;



Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha emitido el Informe N° 0322-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES en el cual propone autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos, provenientes de Saldos de Balance, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para el Año Fiscal 2024, por la suma de S/ 353 585,00 (Trescientos cincuenta y tres mil quinientos ochenta y cinco y 00/100 soles), en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, a favor de la Unidad Ejecutora 012: Programa de Compensaciones para la Competitividad, para la atención de Planes de Negocios en el departamento de Cajamarca, distrito y provincia de Hualgayoc, precisando que la mencionada incorporación, si bien corresponde a gasto corriente, se encuentra comprendida en los límites máximos establecido para el pliego por el Decreto Supremo N° 006-2024-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otra disposición;



Que, la referida propuesta de incorporación de mayores ingresos públicos cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitida con el Memorando N° 1157-2024-MIDAGRI-SG/OGPP; así como con la viabilidad legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica otorgada mediante el Informe N° 0678-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ;



Con los respectivos visados del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina



# Resolución Ministerial

Nº 0204-2024-MIDAGRI

Lima, 05 JUN. 2024

General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización de Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;



## SE RESUELVE:

### Artículo 1. Autorización

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos, provenientes de saldo de balance, en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2024 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, hasta por la suma de S/ 353 585,00 (Trescientos cincuenta y tres mil quinientos ochenta y cinco con 00/100 soles) en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias a favor de la Unidad Ejecutora 012: Programa de Compensaciones para la Competitividad, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

### Artículo 2. Codificación

La Oficina de General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

### Artículo 3. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora 012: Programa de Compensaciones para la Competitividad, para que elabore la(s) correspondiente(s) "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiera(n), como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

### Artículo 4. Remisión

Remitir copia del acto resolutivo, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de aprobado, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público, de acuerdo con lo previsto en el numeral 31.4 del





artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo 5. Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (<https://www.gob.pe/midagri>).

**Regístrese y comuníquese**



-----  
**ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS**  
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego



## ANEXO

## RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0204 -2024-MIDAGRI

INGRESOS		(EN SOLES)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1.	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	
1. 9	SALDO DE BALANCE	
1. 9. 1	SALDO DE BALANCE	
1. 9. 1. 1	SALDO DE BALANCE	
1. 9. 1. 1. 1	SALDO DE BALANCE	
1. 9. 1. 1. 1. 1	SALDO DE BALANCE	353,585.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<b>353,585.00</b>
<b>EGRESOS</b>		<b>(EN SOLES)</b>
SECCIÓN PRIMERA	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	013 MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO	
UNIDAD EJECUTORA	012 PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD	353,585.00
CATEGORIA PRESUPUESTAL	0121 MEJORA DE LA ARTICULACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AL MERCADO	
PRODUCTO	3000625 PRODUCTORES AGROPECUARIOS MEJORAN SUS CAPACIDADES COMERCIALES GESTIONANDO EMPRESARIALMENTE HACIA EL MERCADO	
ACTIVIDAD	5005111 ASESORAMIENTO TÉCNICO Y FINANCIAMIENTO A LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PARA LA FORMULACION DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTION DE FINANCIAMIENTO REEMBOLSABLE O NO REEMBOLSABLE	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
GASTOS CORRIENTES		
2.5. OTROS GASTOS		353,585.00
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>		<b>353,585.00</b>





# Resolución Ministerial

N° **0155** -2023-MIDAGRI

Lima, **16** MAYO 2023



## VISTOS:

El Memorando N° 0757-2023-MIDAGRI-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 167-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto y, el Informe Legal N° 541-2023-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31638 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y mediante Resolución Ministerial N° 0574-2022-MIDAGRI se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego D13: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;




Que, el inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de los saldos balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal;




Que, por su parte, el numeral 50.2 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo dispone que los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal, los mismos que pueden ser modificados previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2023-EF se establecen los límites máximos de incorporación de mayores Ingresos públicos para el Año Fiscal 2023 que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional, los


Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales; estableciéndose para el caso del Pliego 013, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego el importe de S/ 14 304 739,00 (Catorce Millones Trescientos Cuatro Mil Setecientos Treinta y Nueve con 00/100 Soles); los mismos que a la fecha cuentan con saldos de libre disponibilidad hasta por el importe de S/ 13 768 340,00 (Trece Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta con 00/100 Soles);




Que, el inciso iii numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos proceden cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo;



Que, el numeral 23.2 del artículo 23 de la citada Directiva establece que, conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Asimismo, se señala que los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para la cual fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;



Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la referida Directiva establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/IGN, mientras que el numeral 35.1 del artículo 35 de la referida Directiva señala que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;




Que, con el Oficio N° 290-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS, sustentado con el Informe N° 007-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UPPS/DACM, y complementariamente con correos electrónicos de fecha 11 de abril de 2023 y 7 de mayo de 2023, la Unidad Ejecutora 012: Programa de Compensaciones para la Competitividad, solicita la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de Saldos de Balance, hasta por la suma de S/ 500 000,00 por la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, para la ejecución de la actividad 5005111. Asesoramiento Técnico y Financiamiento a las Organizaciones de Productores Agrarios del PP 121: Mejora de la articulación de los productores al mercado, para la atención de Planes de Negocios en el Distrito de Hualgayoc, en beneficio de 323 productores agrarios;





# Resolución Ministerial

N° **0155** -2023-MIDAGRI


Lima, 16 MAYO 2023



Que, de acuerdo al "Reporte Estados de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos" del ejercicio 2022, de la Fuente de Financiamiento: 4. Donaciones y Transferencias, Rubro: 13. Donaciones y Transferencias, de la Dirección General de Tesoro Público, se observa que la Unidad Ejecutora 012: Programa de Compensaciones para la Competitividad, cuenta con un saldo disponible ascendente a S/ 959 406,36 (Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Seis y 36/100 Soles);



Que, con Memorando N° 0757-2023-MIDAGRI-SG/OGPP, la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 167-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES, que cuenta con opinión favorable y en el cual propone se autorice la incorporación de mayores ingresos públicos, provenientes de Saldos de Balance, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para el Año Fiscal 2023, por la suma de S/ 500 000,00 (Quinientos Mil con 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, a favor de la Unidad Ejecutora 012: Programa de Compensaciones para la Competitividad, para la ejecución de la actividad 5005111. Asesoramiento Técnico y Financiamiento a las Organizaciones de Productores Agrarios del PP 121: Mejora de la articulación de los productores al mercado, para la atención de Planes de Negocios en el distrito de Hualgayoc, en beneficio de 323 productores agrarios;



Con las visaciones del Secretario General, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización de Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1. Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2023 del Pliego 013. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego,

hasta por la suma de S/ 500 000,00 (Quinientos Mil con 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, a favor de la Unidad Ejecutora 012: Programa de Compensaciones para la Competitividad, para la ejecución de la actividad 5005111. Asesoramiento Técnico y Financiamiento a las Organizaciones de Productores Agrarios del PP 121: Mejora de la articulación de los productores al mercado, para la atención de Planes de Negocios en el Distrito de Hualgayoc, en beneficio de 323 productores agrarios, de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

#### **Artículo 2. Codificación**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

#### **Artículo 3. Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

#### **Artículo 4. Presentación de la Resolución**

Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo 5.** Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)).

**Regístrese y Comuníquese.**



-----  
NELLY PAREDES DEL CASTILLO  
MINISTRA DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

**ANEXO 0155**  
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0155-2023-MIDAGRI

<b>INGRESOS</b>		(En Soles)
Fuente de Financiamiento	4 Donaciones y Transferencias	
Unidad Ejecutora	01297 Programa de Condensaciones para la Competitividad	
1	Ingresos Presupuestarios	
1.5	Saldo de Balance	
1.5.1	Saldo de Balance	
1.5.1.1	Saldo de Balance	
1.5.1.1.1	Saldo de Balance	
1.5.1.1.1.1	Saldo de Balance	500,000
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<b>500,000</b>
<b>EGRESOS</b>		(En Soles)
SECCIÓN PRIMERA	Gobierno Central	
PLIEGO	015 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	
UNIDAD EJECUTORA	01297 Programa de Condensaciones para la Competitividad	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0121 Mejora de la Articulación de los Pequeños Productores al Mercado	
PRODUCTO	3000825 Productores Agropecuarios Mejoren sus Capacidades Comerciales Gestionando Empresarialmente hacia el Mercado	
ACTIVIDAD	5006111 Asesoramiento Técnico y Financiamiento a las Organizaciones de Productores para la Formulación de los Instrumentos de Gestión	
PLANTE DE FINANCIAMIENTO	4 Donaciones y Transferencias	
Gastos Corrientes		
2.5 Otros Gastos		500,000
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>		<b>500,000</b>





# Resolución Ministerial

N° **0139** -2023-MIDAGRI

Lima, **03** MAYO 2023

## VISTOS:

El Memorando N° 0652-2023-MIDAGRI-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 150-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto y, el Informe Legal N° 480-2023-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

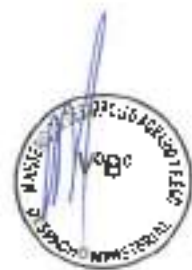
## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31638 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y mediante Resolución Ministerial N° 0574-2022-MIDAGRI se aprobó el Presupuesto Institucional de Aportura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 013. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de los saldos balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal;

Que, por su parte, el numeral 50.2 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo dispone que los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal, los mismos que pueden ser modificados previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2023-EF se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2023 que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional, los





Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales; estableciéndose para el caso del Pliego 013. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego el importe de S/ 14 304 739,00 (Catorce millones trescientos cuatro mil setecientos treinta y nueve con 00/100 Soles); los mismos que a la fecha cuentan con saldos de libre disponibilidad hasta por el importe de S/ 13 925 776,00 (Trece millones novecientos veinticinco mil setecientos setenta y seis con 00/100 Soles);

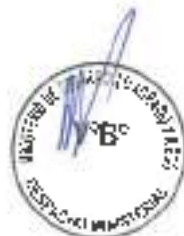
Que, el inciso II numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos proceden cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo;

Que, el numeral 23.2 del artículo 23 de la citada Directiva establece que, conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Asimismo, se señala que los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para la cual fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la referida Directiva establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN, mientras que el numeral 35.1 del artículo 35 de la referida Directiva señala que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, con el Oficio N° 245-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS, sustentado con el Informe N° 006-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UPPS/DACM, la Unidad Ejecutora 012: Programa de Compensaciones para la Competitividad, solicita la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de Saldos de Balance, hasta por la suma de S/ 157 436,00 por la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, para la ejecución de la actividad 5005111. Asesoramiento Técnico y Financiamiento a las Organizaciones de Productores Agrarios del PP 121: Mejora de la articulación de los productores al mercado, para la atención de la Cooperativa Agraria Ecológica Markahuamachuco, en beneficio de 132 productores agrarios en 212 hectáreas, Gobierno Regional La Libertad;

Que, de acuerdo al "Reporte Estados de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos" del ejercicio 2022, de la Fuente de Financiamiento: 4. Donaciones y







# Resolución Ministerial

N° **0139** -2023-MIDAGRI


Lima, **03** MAYO 2023




Transferencias, Rubro. 13. Donaciones y Transferencias, de la Dirección General de Tesoro Público, se observa que la Unidad Ejecutora 012: Programa de Compensaciones para la Competitividad, cuenta con un saldo disponible ascendente a S/ 959 406.36 (Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Seis y 36/100 Soles):



Que, con Memorando N° 0652-2023-MIDAGRI-SG/OGPP, la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 150-2023- MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES, que cuenta con su opinión favorable y en el cual propone se autorice la incorporación de mayores ingresos públicos, provenientes de Saldos de Balance, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para el Año Fiscal 2023, por la suma de S/ 157 436.00 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Seis y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, a favor de la Unidad Ejecutora 012: Programa de Compensaciones para la Competitividad, para la ejecución de la actividad 5005111. Asesoramiento Técnico y Financiamiento a las Organizaciones de Productores Agrarios del PP 121: Mejora de la articulación de los productores al mercado, para la atención de la Cooperativa Agraria Ecológica Markahuamachuco, en beneficio de 132 productores agrarios en 212 hectáreas, Gobierno Regional La Libertad;



Con las visaciones del Secretario General, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización de Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021- MIDAGRI:

## SE RESUELVE:

### Artículo 1. Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2023 del Pliego 013. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, hasta por la suma de S/ 157 436,00 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y

Seis con 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, a favor de la Unidad Ejecutora 012. Programa de Compensaciones para la Competitividad, para la ejecución de la actividad 5005111. Asesoramiento Técnico y Financiamiento a las Organizaciones de Productores Agrarios del PP 121: Mejora de la articulación de los productores al mercado, para la atención de la Cooperativa Agraria Ecológica Markahuamachuco, en beneficio de 132 productores agrarios en 212 hectáreas, de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente Resolución

#### **Artículo 2. Codificación**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

#### **Artículo 3. Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Presupuesto del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

#### **Artículo 4. Presentación de la Resolución**

Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo 5.** Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)).

**Regístrese y comuníquese.**



NELCY PARF DES DEL CASTILLO  
MINISTRA DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



ANEXO  
**0.139**  
 RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° -2023-MIDA/GR

INGRESOS		(En Soles)
Fuente de Financiamiento	4 Donaciones y Transferencias	
1	Ingresos Presupuestarios	
1 9.	Saldo de Balance	
1 9. 1	Saldo de Balance	
1 9. 1 .	Saldo de Balance	
1 9. 1 . 1.	Saldo de Balance	
1 9. 1 . 1. 1	Saldo de Balance	157,436
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<b>157,436</b>

EGRESOS		(En Soles)
SECCION PRIMERA	Gobierno Central	
PLIEGO	013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Pesca	
UNIDAD EJECUTORA	01297 Programa de Compensaciones para la Competitividad	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0121 Mejora de la Articulación de los Pequeños Productores al Mercado	
PRODUCTO	3000625 Productores Agropecuario Mejoran sus Capacidades Comerciales Gestionando Empresarialmente hacia el Mercado	
ACTIVIDAD	5005111 Asesoramiento Técnico y Financiamiento a las Organizaciones de Productores para la Formulación de los Instrumentos de Gestión	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4 Donaciones y Transferencias	
Gastos Corrientes		157,436
2 3 Otros Gastos		157,436
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>		<b>157,436</b>





# Resolución Ministerial

Nº 214 -2020-MINAGRI

Lima, 10 SEP. 2020

## VISTOS:

El Memorandum Nº 1235-2020-MINAGRI-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre autorización para una incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego para el Año Fiscal 2020; el Informe Nº 417-2020-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe Legal Nº 040-2020-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y por Resolución Ministerial Nº 0470-2019-MINAGRI, de fecha 27 de diciembre de 2019, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que, las incorporaciones de mayores Ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: "(...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal."

Que, el numeral 19.2 del artículo 19 de la Directiva Nº 011-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral Nº 036-2019-EF/50.01, establece que los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y, precisa que los saldos de balance que se incorporan en la ejecución presupuestaria se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la Programación de Compromisos Anual (PCA). Asimismo, los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad

para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, en el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 002-2020-EF, que aprueba los límites máximos de Incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 de dicho Decreto Supremo; establece que no se consideran los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los Instrumentos o convenios respectivos;

Que, el Programa de Compensación para la Competitividad – AGROIDEAS conforme al artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, pertenece al ámbito de competencia del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI;

Que, mediante la Sexagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2017, se autorizó a los Gobiernos Regionales, durante el Año Fiscal 2017, a aprobar transferencias financieras a favor del Ministerio de Agricultura y Riego, para la ejecución de Planes de Negocios en el marco del Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS, a ser implementados en el ámbito de los respectivos Gobiernos Regionales; precisando que dichas transferencias financieras se aprueban mediante Acuerdo del Concejo Regional publicado en el diario oficial El Peruano;

Que, a través del Acuerdo del Concejo Regional N° 034-2017-GR-APURIMAC/OR, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 8 de enero de 2018, se autorizó la Transferencia Financiera a favor del Ministerio de Agricultura y Riego - Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS, por un monto de S/ 1 271 499.00 (Un Millón Doscientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve y 00/100 Soles), con cargo a los fondos de libre disponibilidad del Gobierno Regional de Apurímac, para la ejecución de planes de negocio a ser implementados en el ámbito del Gobierno Regional de Apurímac;





# Resolución Ministerial

N° 214 -2020-MINAGRI


Lima, 10 SEP. 2020

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0112-2018-MINAGRI, de fecha 08 de marzo de 2018, se autorizó la incorporación de Mayores Fondos Públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 013; Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 1 271 499.00 (Un Millón Doscientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias a favor de la Unidad Ejecutora 012; Programa de Compensación para la Competitividad - AGROIDEAS, para la ejecución de planes de negocios, a ser implementados en el ámbito del Gobierno Regional Apurímac;

Que, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 012; Programa de Compensación para Competitividad del Pliego 013; Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Oficio N° 218-2020-MINAGRI-PCC, de fecha 25 de junio de 2020, solicitó a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, la incorporación del Saldo de Balance de la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, por el monto de S/ 142 540.00 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Quinientos Cuarenta y 00/100 Soles), para financiar cuatro (04) Planes de Negocios cofinanciados por el Gobierno Regional de Apurímac; pedido que se sustenta en el Informe N° 033-2020-MINAGRI-PCC/Upps/MAPG de fecha 24 de junio de 2020, remitido por la Unidad de Planificación, Seguimiento y evaluación de AGROIDEAS;


Que, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio, mediante Informe N° 417-2020-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES, de fecha 31 de agosto de 2020, adjunto al Memorandum N° 1235-2020-MINAGRI-SG-OGPP, indica que se ha verificado que, la Unidad Ejecutora 012; Programa de Compensación para la Competitividad en el año 2018 ha ejecutado el monto de S/ 127 584.00, por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias con cargo a los recursos transferidos por el Gobierno Regional de Apurímac, registrándose en el Ejercicio Fiscal 2019, una ejecución por el monto de S/ 1 001 374.18, quedando la suma de S/ 142 540.82 como saldo de Balance del Ejercicio Fiscal 2019; por lo que, considera que resulta procedente emitir la Resolución autorizando la incorporación de mayores ingresos públicos, provenientes de Saldos de Balance del Año Fiscal 2019, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013; Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 142 540.00 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Quinientos Cuarenta y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, para financiar cuatro (04) Planes de Negocios cofinanciados por el Gobierno Regional de Apurímac;






Que, en base al sustento técnico presupuestal del Informe N° 417-2020-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES, se considera que la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 013; Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2020, cumple con lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y el numeral 19.2 del artículo 19 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440 y en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, el Ministro de Agricultura y Riego es la más alta autoridad ejecutiva del Ministerio, titular de la entidad y del Pliego Presupuestal; razón por la cual le corresponde aprobar, mediante Resolución Ministerial, la incorporación de mayores ingresos públicos solicitada.




Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;



De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01; el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1. Objeto**



Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013; Ministerio de Agricultura y Riego para el año fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 142 540.00 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Quinientos Cuarenta y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, conforme al siguiente detalle:





# Resolución Ministerial

Nº 214 -2020-MINAGRI

Lima, 10 SEP. 2020

INGRESOS		SOLES	
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>		<b>A: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>	
<b>PLIEGO</b>		013: Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI	
		1297: Programa de Compensación para la Competitividad	
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>			
1	Ingresos Presupuestarios		
1.9	saldo de balance		
1.9.1	saldo de balance		
1.9.1.1	saldo de balance		
1.9.1.1.1	saldo de balance		
		<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>142,540.00</b>
<b>EGRESOS</b>		<b>SOLES</b>	
<b>SECCIÓN PRIMERA</b>		<b>GOBIERNO CENTRAL</b>	
<b>PLIEGO</b>		013: Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI	
		1297: Programa de Compensación para la Competitividad	
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>		0121: Mejora de la Articulación de los Pequeños Productores al Mercado	
<b>PROGRAMA PRESUPUESTAL</b>		300025 Productores Agrupamientos Mejoran sus Capacidades Comerciales Gestionando Empresarialmente hasta el mercado	
<b>PRODUCTO</b>		500511 Asesoramiento Técnico y Financiamiento a las Organizaciones de Productores para la Formulación de los Instrumentos de Gestión de Financiamiento Reembolsable o No Reembolsable.	
<b>ACTIVIDAD</b>		<b>4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>	
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>			
<b>GASTO CORRIENTE</b>			
25 Otros Gastos			142,540.00
		<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>142,540.00</b>

## Artículo 2. Codificación


La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013. Ministerio de Agricultura y Riego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

## Artículo 3. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, a través de la Oficina de Presupuesto, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.




#### **Artículo 4. Presentación de la Resolución**



Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de República y, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con lo establecido en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

#### **Artículo 5. Publicación**



Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.gob.pe/minagri](http://www.gob.pe/minagri)).

**Regístrese y comuníquese.**



JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVERTA  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y RIEGO



# Resolución Ministerial

Nro. **0167** -2019-MINAGRI  
Lima. **07 MAYO 2019**

## VISTOS:

El Memorandum N° 584-2019-MINAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0144-2019-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe Legal N°432 -2019-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se autorizó a los Gobiernos Regionales, durante el Año Fiscal 2017, a aprobar transferencias financieras a favor del Ministerio de Agricultura y Riego, para la ejecución de Planes de Negocios en el marco del Programa de Compensación para la Competitividad - PCC (AGROIDEAS) a ser implementados en el ámbito de los respectivos Gobiernos Regionales, precisando que dichas transferencias financieras se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional publicado en el Diario Oficial El Peruano;

Que, a través del Acuerdo de Consejo Regional N° 034-2017-GR-APURIMAC/CR publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 8 de enero de 2018, se autorizó la Transferencia Financiera a favor del Ministerio de Agricultura y Riego - Programa de Compensaciones para la Competitividad - PCC (AGROIDEAS) hasta por la suma de S/ 1 271 499,00 (Un Millón Doscientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve y 00/00 Soles) con cargo a los fondos de libre disponibilidad del Gobierno Regional de Apurímac; asimismo, se encargó la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Apurímac y el Programa de Compensaciones para la Competitividad - AGROIDEAS, el mismo que se suscribió el 29 de diciembre de 2017;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0112-2018-MINAGRI de fecha 08 de marzo de 2018, se aprobó la incorporación de Mayores Fondos Públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 1 271 499,00 (Un Millón Doscientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias a favor de la Unidad Ejecutora 012: Programa de Compensación para la Competitividad, para la ejecución de planes de negocios implementados en el ámbito del Gobierno Regional Apurímac;



Que, mediante Ley N° 30879, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y por Resolución Ministerial N° 0499-2018-MINAGRI de fecha 27 de diciembre de 2018, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, conforme a la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dicha norma entra en vigencia a partir del 01 de diciembre de 2019, salvo los artículos 16, 17, 21, 24, 25, 26, 27, 47, 50, 51, 56, 59, 60, 64 y 77, que se implementan de manera progresiva y conforme determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral;

Que, el procedimiento para las incorporaciones de mayores ingresos públicos se encuentra previsto en el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y, sobre el mismo, la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01 publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10 de enero de 2019 y el numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, indican que dicho artículo se encontrará vigente a partir de la vigencia del decreto supremo a que se refiere el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, al respecto, mediante Decreto Supremo N° 027-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de enero de 2019, se establecieron los límites máximos de incorporación de mayores ingresos provenientes de saldos de balance para el Año Fiscal 2019 que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales,

Que, en ese sentido, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros de: "3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";





# Resolución Ministerial

Nro. **0167**-2019-MINAGRI  
Lima, **07 MAYO 2019**

Que, por su parte, el numeral 19.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 establece que los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, en el presente caso, por el Decreto Supremo N° 027-2019-EF;

Que, el Programa de Compensaciones para la Competitividad – PCC (AGROIDEAS) conforme al artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, pertenece al ámbito de competencia del MINAGRI,

Que, en esa sentido, mediante Oficio N° 299-2019-MINAGRI-PCC de fecha 3 de abril de 2019, el Programa de Compensaciones para la Competitividad – PCC (AGROIDEAS) solicitó a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, la incorporación de mayores recursos provenientes de saldos de balance, hasta por la suma de S/ 1 143 915,00 (Un Millón Ciento Cuarenta y Tres Mil Novecientos Quince y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias; pedido que se sustenta en el Informe N° 012-2019-MINAGRI-PCC/UPSE/MAPG de fecha 27 de marzo de 2019, remitido por la Unidad de Planificación, Seguimiento y Evaluación del PCC;

Que, en base a dicha solicitud, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, mediante Informe N° 0144-2019-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES de fecha 9 de abril de 2019, señala que de los recursos incorporados mediante Resolución Ministerial N° 0112-2018-MINAGRI a favor de la Unidad Ejecutora 012: Programa de Compensación para la Competitividad, solo se ejecutó la suma de S/ 127 584,00 (Ciento Veintisiete Mil Quinientos Ocho y Cuatro y 00/100 Soles) durante el Año Fiscal 2018; en consecuencia, se registra en el Año Fiscal 2019, un saldo de balance hasta por la suma de S/ 1 143 915,00 (Un Millón Ciento Cuarenta y Tres Mil Novecientos Quince y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias; por lo que considera que resulta factible autorizar una incorporación de Mayores Fondos Públicos, provenientes de saldos de balance del Año Fiscal 2018, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego del Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 1 143 915,00 (Un Millón Ciento Cuarenta y Tres Mil Novecientos Quince y 00/100 Soles) en la Fuente de



Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, para continuar con el financiamiento de planes de negocio en el ámbito del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, al respecto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, mediante Memorandum N° 584-2019-MINAGRI-SG/OGPP de fecha 10 de abril de 2019, solicita que se autorice una incorporación de Mayores Fondos Públicos en el Presupuesto Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego del Año Fiscal 2019, provenientes de saldos de balance del Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 1 143 915,00 (Un Millón Ciento Cuarenta y Tres Mil Novecientos Quince y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, a favor de la Unidad Ejecutora 012: Programa de Compensación para la Competitividad, conforme al sustento técnico del Informe N° 0144-2019-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES de fecha 9 de abril de 2019;

Que, cabe precisar que conforme a lo señalado en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440 y en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y modificatorias, la Ministra de Agricultura y Riego es la más alta autoridad ejecutiva del Ministerio, titular de la entidad y del Pliego Presupuestal; razón por la cual le corresponde aprobar mediante Resolución Ministerial la incorporación de mayores fondos públicos solicitada, de conformidad con el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440;

Con el visado de la Secretaria General: de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50 01; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1.- Autorización**

Autorizar la incorporación de Mayores Fondos Públicos, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 1 143 915,00 (Un Millón Ciento Cuarenta y Tres Mil



# Resolución Ministerial

Nro. **0167**-2019-MINAGRI  
Lima, **07 MAYO 2019**

Novcientos Quince y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		(En Soles)
FTE. FTO	4 Donaciones y Transferencias	
19	Saldo de Balance	1,143,915
191	Saldo de Balance	1,143,915
1911	Saldo de Balance	1,143,915
1911.1	Saldo de Balance	1,143,915
1911.1.1	Saldo de Balance	1,143,915
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>1,143,915</b>
EGRESOS		(En Soles)
FTE. FTO	4 Donaciones y Transferencias	
SECCION PRIMERA	Gobierno Central	
PIEZO	013 Ministerio de Agricultura - Administración Central	
UNIDAD EJECUTORA	012 Programa de Compensación para la Competitividad	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	121 Mejora de la Atribución de Pequeños Productores al Mercado	
PRODUCTO	300025 Productores Agropecuarios mejoran sus capacidades comerciales gestionando empresarialmente frente al mercado	
ACTIVIDAD	500511 Asesoramiento técnico y financiamiento a las organizaciones y productores para la formulación de los instrumentos de gestión del financiamiento reembolsable y no reembolsable	
GASTOS CORRIENTES		
25 Otros Gastos		1,143,915
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>1,143,915</b>

## Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Piezo 013 Ministerio de Agricultura y Riego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

### **Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a la Unidad Ejecutora 012: Programa de Compensación para la Competitividad, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### **Artículo 4.- Remisión**

Copia del presente dispositivo se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con lo establecido en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.gob.pe/minagri](http://www.gob.pe/minagri)).

Regístrese y comuníquese

  
FABIOLA MARTHA MUÑOZ DODERO  
MINISTRA DE AGRICULTURA Y RIEGO